



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 15 de junio de 1973. — Número 72

Página 637

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 37

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en el sentido de crear una plaza de jefe de material, dentro del Grupo B), técnicos, Subgrupo b), técnicos auxiliares, con el grado retributivo 12.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2.º del artículo 10.2 del Decreto 3.215/1959, de 19 de diciembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por parte de la Corporación interesada.

Santander, 30 de mayo de 1973.—
El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. I.096

CIRCULAR NUMERO 38

Rectificación de la Circular número 28

La Circular número 28 de este Gobierno Civil, en su apartado 9.º, dice:

“Se fija como precio a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de cuarenta pesetas por cada perro tratado en las concentraciones”, cuando debe decir: “se fija como precio a satisfacer por los propietarios de perros la cantidad de cincuenta pesetas por perro tratado en las concentraciones”.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

- Circular número 37. Sobre el visado a la creación de una plaza de jefe de material en el Ayuntamiento de Santander 637
- Circular número 38. Sobre una rectificación a la Circular número 28 637

Excelentísima Diputación de Santander

- Anunciando el estado de precios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los pueblos de la provincia, durante el presente mes de junio 637

ANUNCIOS OFICIALES

- Dirección Facultativa del Puerto de Santander 637
- Dirección General de la Vivienda 638

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Administración de Impuestos Inmobiliarios de Santander 638

ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Excmo. Diputación Provincial... 638
- Delegación Provincial de Agricultura 639
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 640
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 640
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número doce de Madrid 640

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 641

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Suances, Arredondo y Hermandad de Campoo de Suso 644

Santander, 11 de junio de 1973.—
El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. I.131

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros

Estado de precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los pueblos de la provincia, durante el mes de junio, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido:

Ración de pan, 400 gramos, 3,75 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilos, 18 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilos, 20 pesetas.

Un litro de petróleo, 5 pesetas.

Un litro de vino, 16 pesetas.

Un litro de aceite, 53 pesetas.

Un kilo de carbón vegetal, 2,50 pesetas.

Un kilo de leña, 0,50 pesetas.

Un kilo de carne, 200 pesetas.

Lo que se hace público en el “Boletín Oficial” de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 1 de junio de 1973.—
El presidente, Rafael González Echeagaray.—Visto bueno, el jefe de los Servicios de Intendencia (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

La Sociedad Ibérica de Molturación, S. A., (Simsa), con domicilio social en Pontejos (Santander), solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la autorización administrativa y la legalización de las obras ya construidas, sobre tendido de una conducción de aguas para el abastecimiento de la factoría que tiene construida en Pontejos.

La citada conducción de agua se extiende desde la margen derecha de la ría de Solía, siguiendo bajo el paso del ferrocarril y remontando un tramo de la ría de Tijero, cruzando por último esta ría, en tramo submarino y enterrado, hasta llegar al punto de ubicación del depósito de reserva de la factoría

Lo que, a los fines que se expresan, y de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse a la autorización y legalización de que se trata, en esta Dirección-Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, 1.º, o en los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 28 de mayo de 1973.—El ingeniero director, Pedro de Aguilar y Martínez de la Vega. 1.026

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

Visto el expediente 292/72, seguido contra don Antonio Gallego Morandeira y don Manuel Pereira, a virtud de denuncia formulada por don Marcos Trueba Pérez, esta Dirección General, ejercitando la competencia que al efecto le confiere el artículo 162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de junio de 1968, en relación con el Decreto 1.994/1972, de 13 de julio, y de conformidad con la propuesta formulada por el instructor,

Acuerda el sobreseimiento de las actuaciones seguidas contra don Antonio Gallego Morandeira y don Manuel Pereira, en base a lo consignado en el 5.º resultando de la propuesta de resolución y 1.º considerando de la misma.

Lo que, a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica para conocimiento de los interesados; con la advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, podrán presentar recurso de alzada ante

el ilustrísimo señor Director General de Ordenación de la Vivienda (Madrid).

Madrid, 16 de abril de 1973.—El Director General (ilegible).

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE SANTANDER

Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana

Se hace saber: Para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25/2 del texto refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana, norma 26.ª de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Santander, polígono S-2/2.ª fase, señalado por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, clave 39-901.

2.ª—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración, y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios.

En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán, posteriormente, en forma individual a cada contribuyente, pu-

diendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual

Santander, 4 de junio de 1973.—El administrador, Florentino Pérez Alonso.—Visto bueno, el delegado de Hacienda (ilegible). 1.052

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Abastecimiento de agua a Villapaderne, término municipal de Campoo de Yuso.

Tipo.—440.277 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional, 13.208 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los

veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 13 de junio de 1973.— El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Abastecimiento de agua al barrio de "El Linto", en el término municipal de Miera.

Tipo.—600.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional, 18.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don, vecino de, calle de, número, en nombre propio o en nombre y representación de, domiciliado en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel

en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 12 de junio de 1973.— El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de concurso-subasta

Objeto.—Mejora del camino provincial SV-5.301, de La Alcomba a la S-530 (primer tramo).

Tipo.—1.883.582 pesetas.

Garantías.—La provisional, 47.721 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., con domicilio en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de mejora del camino provincial SV-5.301, de La Alcomba a la S-530 (primer tramo), con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, se abrirán en acto público, en el salón de sesiones de la Diputación

de Santander, los sobres "B - Documentación administrativa y referencias".

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso-subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 9 de junio de 1973.— El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Concurso para la adquisición y sacrificio de las reses vacunas procedentes de la campaña de saneamiento de tuberculosis bovina a desarrollar en la provincia de Santander

La Orden de 30 de abril de 1973, ("Boletín Oficial" de 9 de mayo de 1973), en relación con la campaña de lucha contra la tuberculosis bovina, en el artículo 20, apartados 1.º y 2.º, establece que la Dirección General de la Producción Agraria podrá contratar el aprovechamiento y comercialización de las canales con los mataderos frigoríficos o industriales autorizados.

El concurso se ajustará a las normas prescritas al efecto en el Reglamento General de Contratación, aprobado por Decreto 33/54/1967, de 28 de diciembre, y demás disposiciones concordantes.

Las ofertas se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

Las propuestas deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del empresario, del justificante de haber constituido la fianza provisional en la forma reglamentaria y una declaración del licitador en la que exprese no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades señaladas por el artículo 4.º de la Ley de Contratos del Estado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en los locales de la Delegación Provin-

cial de Agricultura, a las doce horas del primer día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de los mismos ante la Comisión constituida por el inspector regional de Sanidad Pecuaria, en calidad de presidente; el presidente de la C. O. S. A., el presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, el jefe de la Sección Provincial correspondiente de la Producción Agraria, y como secretario actuará el de la Delegación Provincial de Agricultura.

Las Comisiones Provinciales comunicarán la adjudicación a la Dirección General de la Producción Agraria (Subdirección General de Sanidad Animal), remitiendo una copia del acta correspondiente.

Los industriales a quienes interese, pueden examinar el pliego de condiciones en la Delegación Provincial de Agricultura, en el Laboratorio Regional de Sanidad Animal, en la Cámara Oficial Sindical Agraria y en la Sección de Ordenación de la Producción Agraria.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 13 de junio de 1973.—El delegado provincial, presidente, (ilegible).

I.130

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía —hoy en ejecución de sentencia—, número 29 de 1973, a instancia de "Cooperativa de Hostelería Montañesa de Santander", representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Bernardo Torre Sordo, declarado en rebeldía, en cuyos autos se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Una cafetera, marca "Gaggia", de tres brazos, número 131.850, valorada en cuarenta mil pesetas.

Los derechos de traspaso del local, bajo, de la casa número 24 del Paseo de Pereda de esta ciudad, "cafetería Sondercklas", tasados en cinco millones de pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día 30 de ju-

lio, a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a 8 de junio de 1973.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

En virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias, número 131 de 1971, por imprudencia, en la que fue condenado José Emilio Gómez San José, por la presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de una motocicleta, marca "Vespa", matrícula S-32.896, en regular estado de conservación; advirtiéndose a los licitadores:

1.º—La subasta se celebrará el próximo día 20 de junio, a las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción número tres, sito en la calle Alta.

2.º—Servirá de tipo de subasta el precio de tasación, de 1.500 pesetas, rebajado en el 25 por 100, es decir, 1.125 pesetas, sin que se admitan posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en este Juzgado o establecimiento adecuado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

4.º—El vehículo objeto de subasta puede ser examinado en el domicilio del interesado, barrio Bolado, número 30, Monte.

Dado en Santander a 5 de mayo de 1973.—El magistrado juez (ilegible). El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

I.060

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOCE DE MADRID

Don José María Gómez de la Bárcena y López, magistrado juez de primera instancia número doce de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, bajo el número 530

de 1971, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Ramón Peña Aznar, vecino de Castro Urdiales, calle Menéndez Pelayo, "Villa Rosario", en reclamación de un crédito, intereses y costas, dado con garantía, entre otras, de las siguientes fincas:

En Castro Urdiales:

7. Urbana.—Un terreno, en San Nicolás de Abajo, en la playa, dentro del cual está enclavada una casa-chalet, con sótanos, planta baja, dos pisos y desván, ocupando lo edificado una extensión de 120 metros cuadrados. Existe también otro edificio, destinado a cuadra.

Toda la finca mide 1.509 metros con 40 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con finca segregada; al Sur, con calle nueva; al Este, con finca segregada, y al Oeste, con carretera general de Santander a Bilbao.

Inscrita la hipoteca al tomo 186, libro 123, folio 85, finca 5.831, inscripción 17.ª.

8. Urbana.—El segundo piso, con su sobrado, de la casa número 8 de la calle de San Juan, que linda: por el Norte, con Robustiano Hoyos; Sur, con Martín Vizcaya; Este, con herederos de Manuela González, y Oeste, con los aires de la calle en que radica.

Mide 882 pies superficiales, equivalentes a 68 metros y 48 decímetros cuadrados, y el sobrado mide 952 pies, o sea, 73 metros, 87 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 167, libro 109, folio 223, finca 9.974, inscripción 2.ª.

9. Rústica.—Un terreno, en el sitio "La Loma", dedicado en parte a labrantío, otra parte a prado y el resto inculto, que tiene una extensión superficial de 7.000 brazas, equivalentes a 2 hectáreas, 68 áreas y 10 centiáreas, que linda: al Norte, con don José Usabiaga, herederos de don Isidro García y los de don Hermenegildo Cruz; Sur y Este, con terreno común, y Oeste, con la carretera de Castro a Bercedo.

Inscrita al tomo 150, libro 104, folio 121, finca 9.001, inscripción 4.ª.

11. Urbana.—La bodega y el piso segundo, con un desván, que se comunica por el interior de este último, de la casa número 26 de la calle de La Rúa, cuya medida superficial se ignora, que linda: por la derecha, entrando, con otro de doña Isabel López Zorrilla; izquierda, la de don Eusebio Sertucha Hornoas y doña Leonor Viota Baquila, y fondo, con finca de don Gabriel Tueros Laiseca y don José Campos García.

Inscrita la hipoteca al tomo 165, libro 108, folio 147, finca 9.718, inscripción 2.^a.

12. Urbana.—El segundo piso de la casa número 3 de la calle de Bilbao, que linda: al Norte, o izquierda, con casa que fue de los herederos de don Fermín Bringas; al Sur, o derecha, con herederos de doña María García; al Este, o testero, su patio, y al Oeste, o frente, con la calle.

Mide 754 pies cuadrados, equivalentes a 57 metros y 92 decímetros cuadrados.

Inscrita la hipoteca al tomo 61, libro 33, folio 146, finca número 2.974, inscripción 4.^a.

13. Urbana.—El primer piso de la citada casa número tres de la calle de Bilbao, que linda: derecha, entrando, doña Dionisia López; izquierda, don Manuel Laiseca, y espalda, con Círculo de Recreo.

No consta su extensión superficial.

Inscrita la hipoteca al tomo 165, libro 108, folio 149, finca número 9.719, inscripción 2.^a.

16. Rústica.—Un terreno, al sitio de "Traslacera", de peñas y montuoso, que mide 37 brazas, o sea, unos 140 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con prado del ferrocarril a Traslaviña; al Sur y Oeste, con don Jesús Villanueva, y al Este, con camino de servidumbre.

Inscrita la hipoteca al tomo 173, libro 114, folio 162, finca número 10.923, inscripción 2.^a.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, las fincas descritas, habiéndose señalado para su celebración el día 25 de septiembre próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle General Castaños, de esta capital.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente 112.500 pesetas, en cuanto a la finca séptima; 6.375 pesetas, en cuanto a la octava; 157.500 pesetas, en cuanto a la novena; 670.050 pesetas, en cuanto a la undécima; 4.125 pesetas, en cuanto a la duodécima y décimotercera, y 8.025 pesetas, en cuanto a la décimosexta.

Dichas consignaciones se verificarán sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, y el resto del precio del remate se consignará dentro de los ocho días siguientes a

su aprobación, pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante su titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, mediante inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se expide el presente, en Madrid, 1 de junio de 1973.—El magistrado juez, José María Gómez de la Bárcena.—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 273 de 1973, interpuesto por don Severiano Guerra García, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, contra el acuerdo del Ministerio de la Gobernación, de 30 de marzo de 1973, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Gobierno Civil de la provincia de Santander, de 28 de octubre de 1972, en la que se declara la pérdida del cargo de concejal que el recurrente ostentaba en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, de dicha provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de junio de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 275 de 1973, interpuesto por don Joaquín Pernía García, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y seguido con la Administración General del Estado, contra el acuerdo del Ministerio de la Gobernación, de 30 de marzo de 1973, desestimando recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Gobierno Civil de la provincia de Santander, de 28 de octubre de 1972, en la que se declara la pérdida del cargo de concejal que el recurrente ostentaba en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, de dicha provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de junio de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio, se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 245 de 1973, interpuesto por doña Amelia Llama Martínez y su esposo, don Mariano Rodríguez Martínez, y doña María-Eloy Llama Martínez y su esposo, don Ramón Suárez Muñoz, representados por el procurador señor Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con el Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, contra acuerdo de su Comisión Municipal Permanente, de fecha 9 de febrero de 1973, por el que se denegó a las recurrentes la autorización solicitada para construir un edificio de ocho plantas, y bajos comerciales, en la calle López de Seña, de la villa de Laredo, en el solar ocupado actualmente por el chalet denominado "Mari-Chin", y contra el acuerdo de 23 de marzo de este año que desestimó el recurso de reposición formulado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de mayo de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 15 de mayo de 1973.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera Instancia número dos de Santander, y seguido entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Fermín Villar Quintana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Fernando Alonso Revuelta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 10 de enero de 1973.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número dos de Santander, con fecha 10 de enero de 1973, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, sin hacer declaración condenatoria sobre las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José Hermenegildo Moyna.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 24 de mayo de 1973.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos al número 282 de 1972, entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 22 de mayo de 1973.—El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Francisco Merino Martínez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador señor Rodríguez Bustamante, y dirección del letrado señor Fernández Fernández, y de la otra, como demandados, don Félix Gracia Martínez y don Félix Carlos Gracia Estévez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Torrejón de Ardoz, representados por el procurador señor Llanos García, y dirección del letrado señor Oña Calatrava, y las compañías mercantiles "Construcciones Fegrán, S. L." y "Metalobra", domiciliadas en Madrid, que han permanecido durante el proceso en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que, acogiendo la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por don Félix Gracia Martínez y don Félix Carlos Gracia Estévez, debo desestimar la demanda sin entrar a resolver el fondo de la cuestión, deses-

timando en cuanto a "Construcciones Fegrán, S. L." y "Metalobra, S. A.", sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricado).

Que fue dada y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las entidades mercantiles "Construcciones Fegrán, S. L." y "Metalobra, S. A.", en rebeldía, se publica el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 26 de mayo de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

Don Manuel Bustamante de la Fuente, licenciado en Derecho y juez comarcal de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado Comarcal a mi cargo, bajo el número 11 de 1973, se sigue proceso civil de cognición promovido a instancia de don Roberto Herrán Hoyo, de Laredo, contra don Miguel Alvarado Iglesias, mayor de edad, casado, empleado y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo a 12 de mayo de 1973.—El señor don Manuel Bustamante de la Fuente, juez comarcal sustituto de Laredo y su comarca, licenciado en Derecho, ha visto y examinado los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, don Roberto Herrán Hoyo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado y dirigido por el letrado don Guillermo Setién Ron, y de la otra, como demandado, don Miguel Alvarado Iglesias, mayor de edad, casado, empleado y con domicilio en esta villa, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de treinta y una mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con veinte céntimos; y

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda promovida por el demandante, don Roberto Herrán Hoyo, contra don Miguel Alvarado Iglesias,

debo declarar y declaro que éste adeuda al actor la cantidad de treinta y una mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, y, en consecuencia, debo condenar y condeno al referido demandado a que, una vez firme esta sentencia, abone o pague al expresado demandante la referida suma de treinta y una mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con veinte céntimos, más los intereses legales de tal suma desde el día de la presentación de la demanda hasta el en que se realice el total pago, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia al demandado, en situación de rebeldía, en la forma que determina para estos casos la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Manuel Bustamante. (Rubricado).

Y para que conste y surta los efectos legales en la notificación de mencionada sentencia al demandado rebelde, don Miguel Alvarado Iglesias, libro el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo a 16 de mayo de 1973.—El juez comarcal, Manuel Bustamante de la Fuente.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Fransico Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de junio de 1973.—El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativos de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad y otros extremos, promovido por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de don Victoriano Lamadrid Vejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Reinosa; don Venancio Casafont González, mayor de edad, casado, médico y de la misma vecindad; don Pablo Salcines

Cubas, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander; don Manuel Fermín Gómez Pérez, mayor de edad, casado, industrial, y don Miguel Macizo Revuelta, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, dirigidos por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas, contra don José Carbo Lomba, mayor de edad, casado, practicante; don Víctor Canduela Liquete, mayor de edad, casado, industrial; don Víctor Canduela Calvo, mayor de edad, casado, propietario; doña Lucía Liquete Calvo, mayor de edad, de estado ignorado; don Miguel Junquera Díaz, mayor de edad, casado, industrial; don José Junquera Campos, mayor de edad, casado, industrial; don Antonio Navarro Ramos, mayor de edad, casado, propietario; don Mariano Lozano Díaz, mayor de edad, soltero, notario; don Luis Cuevas Gómez, mayor de edad, casado, empleado; don Angel Mazorra Palazuelos, mayor de edad, casado, empleado; don Crisógono Alonso Mateos, mayor de edad, casado, propietario; don Rafael Fernández Cid, mayor de edad, casado, propietario; don Alberto Lanuza Artigas, mayor de edad, casado, propietario; don Enrique Alonso Ruiz, mayor de edad, casado, propietario; don Antonio Galván Martínez, mayor de edad, casado, propietario; don Martín García Martínez, mayor de edad, casado, propietario; don Cesáreo Sánchez Setién, mayor de edad, casado, empleado; don Alejandro Tolosa Pazos, mayor de edad, casado, propietario; don Ramón Gómez Toca, mayor de edad, casado, empleado; don José Palacios Aznar, mayor de edad, casado, industrial; don Luis León Giménez, mayor de edad, casado, médico forense; don Antonio Gutiérrez Peláez, mayor de edad, casado, propietario; don Ramón Gutiérrez del Olmo, mayor de edad, casado, propietario, todos vecinos de Santander, representados por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, y dirigidos por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez; don Fernando Cuerno Cabrero, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Santander, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, y dirigido por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez, y contra don Félix Solano Polo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Zaragoza; don José Antonio Alonso Ahumada, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid; don José Ramón Alonso Mateo, mayor de edad, casado, juez de primera instancia e instrucción y vecino de Santa Cruz de Te-

nerife; don José Ramón Hoyo Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander; doña Carmen Solano Polo, mayor de edad, de estado ignorado y vecina de Santander; don Eloy Vejo Velarde, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, así como contra la herencia yacente, o aceptada, o cualquier persona desconocida e incierta interesada en las sendas herencias de don Hernando Cortés del Valle, don Laureano Gutiérrez López y don Eliseo Hoyo Liaño, declarados todos estos últimos demandados en rebeldía en estos autos; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Victoriano Lamadrid Vejo, don Pablo Salcines Cubas, don Manuel Fermín Gómez Pérez, don Miguel Macizo Revuelta y don Venancio Casafont González, debo absolver y absuelvo de las pretensiones objeto de la misma a los demandados don José Carbo Lomba, don José Canduela Liquete, don Luis Cuevas Gómez, don Enrique Alonso Ruiz, don Alejandro Tolosa Pazos, don Ramón Gutiérrez del Olmo, don Crisógono Alonso Mateos, don Antonino Gutiérrez Peláez, don José Palacios Aznar, don Ramón Gómez Toca, don Cesáreo Sánchez Setién, don Martín García Martínez, don Mariano Lozano Díaz, don Antonio Galván Martínez, don Miguel Angel Junquera Díaz, don José Antonio Cortés del Valle, don Rafael Fernández Cid, don Alberto Lanuza Artigas, don Víctor Canduela Liquete, digo Calvo, don Víctor Canduela Liquete, don Antonio Navarro Ramos, don José Junquera Campos, representados por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, contra don Fernando Cuerno Cabrero, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, y contra don José Ramón Alonso Mateos, don José Ramón Hoyo Alonso, doña Carmen Solano Polo, don Eloy Vejo Velarde, don Félix Solano Polo, don José Antonio Alonso Ahumada y herencia yacente o persona desconocida e incierta en la misma interesada, y de las que pudieran corresponder a don Hernando Cortés del Valle, don Laureano Gutiérrez López y don Eliseo Hoyo Liaño, estos últimos descritos en situación de rebeldía.

Sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil,

salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil Sáez. (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a los demandados, declarados en rebeldía en estos autos, expido la presente, en Santander, a 2 de junio de 1973.—El juez de primera instancia, José Luis Gil Sáez.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La Escuela de Maestría Industrial ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque, de 10.000 litros, de fuel-oil, para servicio de calefacción, a emplazar en Avenida de Eduardo García, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 26 de abril de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Arbitrio sobre solares sin edificar

Formado el padrón de contribuyentes por dicho arbitrio para el año actual, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en el Negociado municipal de Hacienda durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse contra aquella imposición e inclusiones y exclusiones que procedan; previniendo a los propietarios de inmuebles de esa clase la obligación que tienen de declarar los que posean, así como los cambios de propiedad u otras circunstancias habidas en los mismos.

Santander, 16 de mayo de 1973.—El alcalde, Alfonso Fuente Alanso.

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Acordada por este Ayuntamiento la enajenación directa de las 16 viviendas protegidas de "La Ribera", de protección municipal, por el precio pendiente de amortización al Instituto Nacional de la Vivienda y precio de parcela, se somete a información pública por término de veinte días, pudiéndose presentar las reclamaciones y observaciones que se crean convenientes, durante dicho plazo.

Suances, 19 de mayo de 1973.—El alcalde, Joaquín González Linares.

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 17 de mayo, el expediente de modificación de crédito, por suplemento, en presupuesto extraordinario de urbanización en la zona de la playa de La Concha, se expone al público por término de quince días, a los efectos de los artículos 702 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Suances, 19 de mayo de 1973.—El alcalde, Joaquín González Linares.

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 17 de mayo actual, el expediente de modificación de créditos, por suplemento, en el presupuesto extraordinario de abastecimiento de aguas a Tagle, se expone al público por término de quince días, a efectos de los artículos 702 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Suances, 19 de mayo de 1973.—El alcalde, Joaquín González Linares.

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 17 de mayo actual, el expediente de modificación de créditos, número 1/73, por habilitación y suplemento, dentro del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público por término de quince días, a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Suances, 19 de mayo de 1973.—El alcalde, Joaquín González Linares.

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Por un plazo de quince días hábiles se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

Ordenanza para los servicios veterinarios.

Durante el indicado plazo, podrán ser examinadas y presentarse reclamaciones por los interesados.

Arredondo, 29 de mayo de 1973.—El alcalde, Jacinto Maza Martínez.

Por un plazo de quince días hábiles se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas fiscales y sus correspondientes tarifas aprobadas por este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación:

Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Licencias de construcciones.

Servicio de alcantarillado, desagüe de canalones, etc.

Rodaje y arrastre por las vías públicas.

Tránsito de animales por las vías públicas.

Durante el indicado plazo, podrán ser examinadas y presentarse reclamaciones por los interesados.

Arredondo, 29 de mayo de 1973.—El alcalde, Jacinto Maza Martínez.

r.087

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a las ordenanzas de policía urbana de este Municipio, se hace saber que el vecino de Reinosa don Luis Salas Gómez ha solicitado licencia para la construcción de una nave industrial, para dedicarla a fundición, al sitio denominado "La Cantera", en el pueblo de Sales.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Hermanidad de Campoo de Suso, 3 de junio de 1973.—El alcalde (ilegible).

980

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973